

AÑO DE 1811.

CONTINUA EL GOBIERNO DEL VIREY VENEGAS.

SUMARIO.

Expídense órdenes de la corte para que se escriba la historia de la revolucion, y se copia la de 31 de Julio de 1814, párrafo 1.—Calleja nombra cuatro comisionados, dos criollos, y dos gachupines: (véase la nota puesta á este párrafo): preséntanse documentos irrecusables de los mismos españoles que dan idea de las verdaderas causas de la revolucion, y prueban que ellos la fomentaron; á saber, la primera Representacion del consulado, solicitando de las córtes se le concedan diputados especialmente elegidos por los de Méjico, Veracruz y Guadalajara, desde el número 1º al 23, páginas 236 á 344.—Segunda representacion del consulado de Méjico, desde el número 1º al 39, páginas 345 á 377. (Véanse las notas).—Manifiéstase por estos documentos el orgullo del consulado de Méjico: se lee esta representacion en las cortes, y aunque produce una fuerte sensacion su lectura en la asamblea, el insulto á la nacion mejicana queda impune: Venegas penetrado del espíritu del consulado hace la guerra á muerte, y solo desea la total desolacion del país: aparece en el teatro de la revolucion el cura Morelos, que hace temblar á Venegas y Calleja, 3.—Disposiciones pacíficas del cura Morelos antes de entrar en la revolucion: modo con que lo hace, y causas que lo impulsan: marcha para el rumbo de Acapulco, comisionado por Hidalgo, sin ningun armamento: modo con que toma alguno en su viaje: lo ataca el comandante Paris, lo rechaza: sorprende á Paris en los tres palos, y lo derrota completamente, haciéndose de todo su armamento: Venegas no se atreve á publicar esta noticia, al fin la publica en mengua del pabellon español, 4.—Acciones heroicas de Morelos: vende su ropa de uso para mantener su tropa: muda su campo del Veladero: queda vencedor en cuantas acciones da, ó recibe, 5.—Sofoca una contra-revolucion que se hace en su mismo campo: averigua el estado decadente de la revolucion por la muerte de los generales. y á pesar de esto continúa la revolucion: le auxilian los Bravos con víveres, y toma partido: ataca y toma á Tixtla: se defiende Galeana en este pueblo del comandante Fuentes, lo socorre Morelos y destroza completamente á Fuentes y al oidor Racacho, ocupa á Chilapa, donde se repone el ejército: castiga allí á los que le habian sido traidores, 6.—Sale de Chilapa, donde se le incorporan el P. Tapia y el indio Maldonado: ataca en Chautla á Musitu: se le incorpora allí el Doctor Herrera: entra en Izucar Morelos, lo ataca en aquel punto Soto Maceda, á quien derrota, y lo persigue en

1 Estas representaciones las formó el español D. Francisco Javier Lambarri, pluma diestra, pero maligna, apasionada, y que desconoce la buena fé. Omitiria decir su nombre si no temiese que alguno podria imputarlo á algun americano de los conocidos con el nombre de Chaquetas, y que aun hoy existen.

retirada: en la hacienda de la Galarza está á punto Morelos de ser hecho prisionero: muere Soto Maceda en Cholula de la heridas que recibió en Izucar, 8.—La gente de Izucar se une á Morelos, y manifiesta las mejores disposiciones en la revolucion: Galeana marcha con una division para Tasco, y lo toma despues de un recio combate: otorga parlamento á unos clérigos que se lo piden, y reserva las capitulaciones para la aprobacion de Morelos: llega este atasco y fusila á varios prisioneros, entre ellos á Garcia Rios comandante realista: Ventajas que obtiene Morelos con este triunfo. 9.

1º Entre las reales órdenes recibidas en Enero de 1815, se registra la dada en 31 de Julio de 1814, firmada por el ministro D. Miguel Lardizabal, á la letra dice:

“Exmo. Sr.—Siendo conveniente por muchos respectos saber el verdadero origen de los alborotos y sediciones que se han experimentado y todavia se experimentan en algunas de esas provincias y que consten en lo venidero de un modo auténtico los fines, agentes y medios con que se sostuvieron y generalizaron y tambien aquellos que contribuyeron á minorarlos ó extinguirlos; de manera que el todo de su narracion sirva en lo sucesivo de una útil advertencia para evitar la renovacion de tan terribles males; quiere el rey que V. E. encargue inmediatamente á uno, ó mas sugetos de conocida literatura sagacidad, maduráz y criterio, el escribir en estilo sencillo y correcto unas memorias, en que se describan imparcialmente y con toda verdad, bajo el método, órden y division que mejor les pareciere, cuantos sucesos de esta especie han sobrevenido en esos países del distrito de su mando desde la ausencia y cautividad de S. M; las causas que los han ocasionado; carácter é instruccion de las personas que sugirieron y figuraron en los mismos alborotos; objetos que se propusieron en ellos; medidas que adoptaron para sostener sus ideas; las que se les contrapusieron con la mira de frustrar sus designios; qué auxilios y ayuda recibieron exterior é inte-

riormente; qué ligas ó pacto formaron, ó intentaron formar en otras provincias de la monarquía, ó de reinos extraños, con todo lo demas que fuere del caso y conviniere para ilustrar la materia y dar una completa y exácta noticia de las ocurrencias militares y políticas que ha habido en el largo curso de tan desgraciados acontecimientos; procurando tambien acompañar los planes y documentos originales que sea posible adquirir á costa de la mayor solicitud y diligencia, para comprobar los hechos y convencer plenamente de su realidad y desvanecer las dudas y falsedades que por la diversidad de opiniones é intereses particulares se suscitarán probablemente en otros escritos en que se tratará tal vez con siniestro empeño de desfigurar en todo ó parte lo que se dijere sobre estos asuntos. Lo participo á V. E. de real órden para su puntual cumplimiento, en la inteligencia de que es la voluntad de S. M. que V. E. proporcione cuantos medios y auxilios estén á sus alcances á las personas que se ocupen en este trabajo y cuidando de remitirme las memorias y documentos originales luego que se concluyan y hayan terminado los disturbios y despues un duplicado en que estén testimoniados en debida forma estos mismos documentos; quedando ademas un triplicado de todos estos papeles tambien testimoniados, en la secretaria de ese gobierno para la debida constancia.—Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 31 de Julio de 1814.

Lardizabal.—Señor virey del reino de Nueva-España.”¹

Yo uno mi intencion á la del rey Fernando VII, y deseoso de que la posteridad vea comprobada en la parte posible la verdad de los hechos que refiero, por testimonio irrecusable de los mismos españoles; y para que no se diga que injustamente los tengo por fomentadores de una revolucion que por su mano agitaron voy á presentar dos documentos que ellos han procurado acultar; documentos de que todos hablan, y muy pocos han leído.

“Núm. 1.—MEMBRETE:—El real consulado de Méjico expone á V. M. muy poderosas razones, en demostracion de la legalidad, justicia y conveniencia de representarse los españoles europeos de América en las córtes extraordinarias de la nacion, por personas de su propia clase y nombramiento, cuyas funciones no pueden recaer en los diputados americanos sin agravio ni peligro; y pide la gracia de que se conceden á los europeos americanos de Nueva-España sus diputados en el congreso nacional soberano, etc.”

1. Calleja ofreció el cumplimiento de esta real orden en carta núm. 7, tomo 261, y nombró para escribir la historia á dos gachupines y dos criollos. De estos fueron Beristain y el P. Bringas: de aquellos el brigadier Espinosa (alias Hipotenusa, porque tenia unas narices tan deformes y largas como las de Tomé Cecial, compadre de Sancho Panza), y al poeta Ramon de la Roca. Sin duda que este querido de las Musas emprenderia su obra bajo sus auspicios, haria algunas jacaras ó romances para los ciegos, como los del caballero del Ave María, ó el de Badulaques, ó se propondria imitar al cansadísimo autor de Méjico conquistado, muy propio para llamar el sueño. Ninguno de estos escritores hemos visto; tal vez los habrá poseído Don Mariano Torrente, para zureir su fabulosa historia; lo que si podemos asegurar es, que confiarles semejante empresa á dichos hombres, fué lo mismo que encargarle á Pelagio que escribiese un tratado de la Gracia, y á Arrio, otro de la Divinidad de Jesucristo.

gidos por los consulados de Méjico, Veracruz y Guadalajara, habilitándose en el interin á los diputados D. Evaristo Perez de Castro D. Manuel Antonio García Herberos, y D. Agustín Argüelles, defensores suyos ante el Poder Legislativo y ante el Ejecutivo, por convenir así á la conservacion y paz del Nuevo Mundo.

1. “Señor.—El dia 19 de Diciembre del año próximo pasado, se publicó en esta capital con las formalidades acostumbradas el real decreto de 20 de Agosto anterior, que nos tomamos la libertad de transcribir literalmente.

2. “Para evitar toda equivocacion en la inteligencia del real decreto de 14 de Febrero de este año, convocando diputados de los dominios españoles de América y Asia para las próximas cortes, se ha sevido declarar el consejo de regencia de España é Indias, en nombre del rey nuestro Sr. D. Fernando VII, que no debe entenderse la convocatoria, como suena, de los españoles nacidos en América y Asia, sino tambien de los domiciliados y avecindados en aquellos países, y así mismo de los indios, y de los hijos de españoles é indios; en cuya virtud, si á unos ú á otros no se les hubiese tenido presentes para las elecciones, declara S. M. no haber sido su real ánimo excluir tan beneméritos vasallos, acreedores á la consideracion que les profesa, y dignos de la representacion que deben gozar en el congreso nacional como verdaderos españoles americanos; asegurándoles con toda la sinceridad que anima á este justo gobierno, que su intencion es conservarles el goce y posesion de sus legítimos derechos; pero si en alguna provincia se hubiesen hecho las elecciones contra el tenor de esta declaracion; no es la voluntad de S. M. inhabitarlas, á fin de evitar demó-

ras y perjuicios; reservándose nombrar ó remitir á las cortes cuando se hallen congregadas, el nombramiento de defensores que representen en ellas á los indios, interin que se arregla el método con que deberán ellos mismos elegir sus representantes.”

3. “¡Tener derecho á la representacion nacional y hacerle ilusorio é ineficaz con un sonido simplemente erróneo! ¡conocer el error carnal de la palabra, y no enmendarlo por adiciones ó expedientes suplementarios! ¡confesar el agravio y dejarle subsistir representacion nacional á los indios, á los mestizos! ¡defensores provisionales á los indios, y no para los europeos americanos ni para los mestizos! Estos transportes de admiracion y de dolor, se ahogaban en el corazon generoso de los españoles europeos de América, por sus respetos indelebles á la magestad, por su confianza ciega en la circunspeccion nacional, por su firme adhesion á la union pública, por su aversion invencible al espíritu de partido, y por el noble orgullo de ser superiores á la reclamacion de unos derechos, que aunque inviolables y sagrados, se miraban por la metrópoli en aquel tiempo como privilegios de honor, ó estima, insignificantes para el orden político, segun se puede inferir del real decreto antecedente. Pero, Sr., el aspecto de las cosas ha variado; V. M. emprendió la grande obra de la reorganizacion del cuerpo español: V. M. dedica ya sus cuidados paternales á la felicidad indiana: V. M. ansía estrañablemente el bien relativo de estas regiones venturosas: V. M. acoge y solicita con magnanimidad todos los pensamientos que puedan conducir á este objeto digno de sus desvelos: V. M. encuentra sin embargo producciones que no son muy sinceras, ideas que no nacen de un patriotismo muy acendrado, y mociones

que deben al paralogismo, á principios innatos, á lecturas indigestas; y los españoles europeos de América se considerarían ellos mismos como verdaderos traidores á la patria, si no rompieran esta vez su silencio modesto, para elevar reverentemente á las cortes soberanas la voz de la experiencia, la razon y la imparcialidad.

4. “Estos vasallos fieles, á quienes la distancia de su cuna imprime el amor patriótico hasta el entusiasmo, han seguido atentamente y con inquietud exaltada los pasos de la opinion pública de la matriz sobre las nociones de la constitucion colonial, y la reconocen extraviada, vacilante, y envuelta en teorías seductoras y siniestras que la deben pervertir sin mucha tardanza, privando al poder legislativo y aun al ejecutivo, del consejo de la opinion pública, norte de sus mas importantes deliberaciones: han consultado con la agitacion propia á tan grande asunto las discusiones públicas, y en las resoluciones venerables de la autoridad suprema, y creen ver embarazados é indecisos á los padres de la patria; á unos con la pesadumbre de hallar en defecto su ciencia por falta de conocimientos prácticos, y á otros luchando con las preocupaciones de una larga habitud que resisten á la reflexion: han rastreado diligentemente varias instrucciones cometidas por los ayuntamientos á los diputados americanos, y advierten en ellas las manos indígenas que las han escrito: examinan las noticias generales, y no recogen sino tristes presagios en las gestiones prematuras, procedimientos extemporáneos y providencias discordes con la legislacion juiciosa de los antiguos sensatos españoles, que debieron á su madurez característica el reposo y la paz de tres siglos.

5. “Una perspectiva tan terrible, exagerada sin duda por los espantosos infortunios en que nos ha abismado la bárba-

ra é insultante revolucion de las Américas, ha alarmado, Sr. á este comercio leal, que olvidando sus desgracias amargas, tiembla hoy por la suerte de los países en que vive y por la de la cara patria, si ellos le faltan en la ocasion. El primer deseo de estos hombres celosos y sensibles, era dirigirse en diputación á los pies de V. M. para asistirle con experiencia en la oscura y difícil carrera de las reformas ultramarinas, donde las intenciones mas santas no salvan del error; pero aun este propósito loable han debido sacrificar al don precioso de la concordia, abandonándola á la discrecion de este tribunal, que en ley y en conciencia no puede prescindir de adoptar la causa de sus representados, ó para hablar propiamente, la causa de la nacion, del bien y de la verdad. La institucion del real consulado de Méjico, nos excita á consagrar nuestros desvelos al servicio de Dios y del rey, y bien de la universidad, y á solicitar todo provecho, evitando el daño segun la expresa ley 12, título 46, libro 9 de la recopilacion de estos dominios, por una obligacion legal fundada por un acuerdo con los sentimientos unánimes de la universidad, y por una consideracion justa al voto general de los europeos americanos. Este consulado recibe, pues, sobre sí el cargo de representante de los de su distrito, que forman hoy la mayoría absoluta de los del reino, y no pueden hacerse representar de otra manera sin comprometer la armonia entre las diversas clases de la sociedad, demasiado agitados ya con los horrores de la sedicion.

6. "En los casos necesarios dice la ley 25 del libro y título citados, podrán el prior y cónsules nombrar personas que vayan á hacer y solicitar los negocios que convengan fuera de la ciudad y enviarlos á esta nuestra corte con salario competente, con que sea con licencia de los

"vireyes." Y como la ley anterior daba al tribunal, letrado y solicitador permanente para los asuntos ordinarios, es conocido que la actual habla de casos extraordinarios como el presente y que atribuye al consulado la facultad de despachar los comisionados de su agrado ante la real persona; facultad confirmada por la posesion. No obstante, una premeditada atencion á las críticas circunstancias del dia, nos hace diferir el ejercicio de unos derechos que jamas han podido tener motivo ni uso tan urgente, alto y útil. Si, Sr., el real consulado de Méjico suspende hoy la accion de esta prerogativa eminente y lisongera, por obsequio á la confraternidad; pero por obsequio tambien á los intereses de sus representados y á los de la nacion entera, debe exponer á V. M. sincera y humildemente, que la concurrencia de los españoles europeos de la América á las cortes extraordinarias de la nacion española, es legal, justa y conveniente, y que no puede ser suplida sin agravio por los diputados americanos.

7. "Aquella concurrencia es legal, porque está mandada en real decreto emanado de la misma autoridad suprema que convocó é instaló las cortes soberanas y expedido espontáneamente segun resulta de su tenor en el exordio de este respetuoso memorial. Los ciudadanos activos jamas pueden carecer de la representacion nacional relativa, cualquiera que sea su residencia en la nacion; y aquella concurrencia seria siempre legal, aun sin la autoridad que le ha legitimado por los principios mismos de la convocatoria y por los principios universales de toda representacion nacional. Los españoles europeos de estos países, no han sido contados en los lugares de su nacimiento, y no han optado á los nombramientos, ni participado de la eleccion en su patria y en este

concepto es legal nuestra concurrencia desde las Indias; pues que el ciudadano activo tiene el derecho de presencia en alguna parte y le tiene por regla comun en su domicilio. En las provincias de clases ó castas diferentes, una clase de ciudadanos activos preeminente ó determinada, no puede ser representada por otra determinada clase, sin acuerdo preliminar, sin usurpacion, ó sin prévia destruccion de la clase; y como la clase de que se trata, no es una clase de institucion civil abrogable, sino una diversidad inherente de la naturaleza, no hay duda en que aquella concurrencia era legal. En vano se querria aparentar que los europeos-americanos, aunque formalmente excluidos del nombramiento habian intervenido ó participado en la eleccion: no intervinieron, Señor, ni participaron en la accion, ni en la influencia en las elecciones; porque ellas fueron obra pura de los ayuntamientos, compuestos de criollos, por un vicio radical de su constitucion.

8. "Si la importancia de un cuerpo por su estado privilegiado, por su fidelidad, por sus servicios y por sus conocimientos, puede dar y dá en efecto derechos incontestables á la representacion nacional, es justa la concurrencia de estos españoles europeos al augusto congreso español. Su condicion de conquistadores sobre un suelo conquistado, hace de ellos los habitantes primeros, los predilectos y los privilegiados de toda la América; y desdichados de nosotros, desdichada la península y desdichadas las Indias, el dia que perdamos este ascediente, resorte y escudo único de la obediencia y de la subordinacion. Su fidelidad parece de instinto, mas bien que un resultado del cálculo ó de la reflexion, segun la vehemencia y extremos de su amor patriótico, cuyo comprobante está en los campos

americanos, sembrados todavia de cadáveres europeos, que han sido víctimas de su obstinada propension á la madre patria; vasallos leales, ciudadanos benéficos, padres tiernos, esposos ejemplares, verdaderos amigos; su delito es la aficion á la tierra natal; y esta es una culpa que jamas se les perdonará en el Nuevo-Mundo. Dedicados al comercio, á la agricultura, á la mineria y á las manufacturas, ellos son los autores perpétuos y únicos de la opulencia indiana, que refluyen inmediatamente en la matriz; pero sus servicios no se circunscriben á estas grandiosas operaciones: donativos incesantes, préstamos continuos y contribuciones variadas, son el placer del europeo, cuya bolsa siempre está abierta para los menesteres y urgencias del estado: mientras que los socorros de los criollos no alcanzan nunca ni á un dos por ciento de los suyos, á pesar de que se apoderan en cada generacion por la via de las herencias, de toda la riqueza, de todos los tesoros americanos. ¹ Sin antipatía contra los indígenas y sin preveniciones contra el país, los europeo-americanos observan y saben cabalmente el génio, las inclinaciones y los gustos de este hemisferio singular, así como el valor de su adhesion á la metrópoli y los grados de la recíproca utilidad en las relaciones; conocimientos que se buscan y que no aparecen por desgracia en los momentos críticos de la necesidad. V. M. ve, pues, que la concurrencia de los españoles europeos de la América á las cortes actuales, es justo por el lado del mérito.

9. "Los dominios españoles del Nuevo-Mundo, difieren esencialmente del resto del globo en índole, costumbres y vida, y

¹ La donacion del pobre no puede ser igual á la del rico y quiénes lo eran entre los mejicanos, estos, ó los españoles? Harto hemos dado para que nos esclavizen...

en los principios característicos del gobierno: el que se vanaglorie de entender su política peculiar, sin haber pisado estas tierras, es por lo menos un hombre presuntuoso y superficial, fascinado con la lectura de economistas extranjeros, que manejarán bellisamente sus colonias ó factorías; pero que deliran al tratar sobre nuestras posesiones ultramarinas, porque ellos se desentienden de las exigencias de estos vastos imperios, y aun de la situación de la matriz. Los diputados españoles del congreso nacional, deben desconsolarse de no encontrar en sus miras profundas, en su sabiduría consumada, en sus asiduas meditaciones, las ideas exactas, los conocimientos locales y los avisos de la experiencia, que piden esencialmente los grandes acontecimientos sujetos á su decisión, y aun á su dirección: privados del recurso de los antiguos archivos, sin poseer ningún buen libro regnicola, sin confianza en la opinión pública que se ha descarriado, y expuestos á la seducción de máximas agradables, desearán ansiosamente el auxilio de los hombres prácticos, cuyo juicio recto é imparcial, cuya instrucción acreditada, ilustraría sus teorías, disiparía muchas impresiones siniestras, y fijaría de una vez la perplexidad angustiosa en que tropieza á cada paso su zelo patriótico y su conciencia. Bajo cuyo punto de vista la concurrencia de estos españoles europeos á la magestad nacional, es conveniente por todos respectos.

10. "¡Ojalá que esta concurrencia pudiese ser reemplazada perfectamente por los diputados americanos! pero, Señor, hay cosas en que no es disimulable la equivocación, y en que el silencio equivale á la felonía. No está en el orden natural, ni aun en el orden social, que el hijo de una gran provincia, capaz de ser nación, adopte la causa de la dependen-

cia, ni que preste su corazón á los intereses de la metrópoli en contraposición con los de su patria imaginada,"¹ de que nos darán testimonio Holanda y Portugal, y de que la España misma es quizá hoy el ejemplo mas eficaz; y de aquí nacerá un contraste penoso para los diputados americanos entre sus afectos connaturales y su probidad reconocida. Tras de este peligro, superior á las fuerzas comunes del hombre, asoma otro de consecuencias poco desemejantes, y consiste en que el provinciano, próximo á nacional, estudia afectadamente los derechos de su país, sin combinarlos con los de la madre patria, y aun procurando ensalzar los unos, para envilecer los otros; de que procede un refinamiento de saber sobre aquellos, y una ignorancia absoluta sobre estos; y de que procederá también el conflicto de los diputados americanos, entre sus aprehensiones envejecidas y su notoria buena fé. Aun hay otro peligro de la misma especie: el provinciano que aspira á nacional se habitúa desde la niñez á aborrecer con mas ó menos intención las personas y las cosas de la metrópoli, y á no juzgar nunca bien de ellas; cuya preocupación inveterada, que no puede desarraigarse de improviso sin grandes esfuerzos, ofrecerá á los diputados americanos el combate aflictivo de las impresiones innatas, contra los empeños de su honradez genial. Tributando, pues, por un deber á la justicia, nuestros respetos y consideraciones al reelevante mérito de los diputados americanos, séanos permitido repetir á V. M. sumisamente, que ellos no pueden suplir

¹ Aceptamos la confesión. Consecuencia.... luego está en el orden y en la naturaleza, la guerra por causa de la independencia.... Luego no está en la naturaleza degollarnos y tratarnos como á fieras porque la sostenemos.

sin agravio ni peligros la concurrencia de los españoles europeos de América á las cortes extraordinarias de la nación española.

11. "Esta concurrencia era á todas luces legal, justa, conveniente é intransmisible, como que reunía en sí la salud de la patria, y los mas altos derechos del vasallo; y con todo, se ha frustrado hasta hora por una locución impropia, por la inoportunidad del rescripto, y por inconvenientes quiméricos, como lo testimonia el real decreto preinserto. Parece, señor, que los derechos de esta naturaleza, derechos tan sagrados, imprescriptibles y trascendentales, jamás deberían depender de las ocurrencias del error y del descuido, ni de obstáculos minuciosos que muestran la pequeñez, en lugar de encubirla. En esta virtud, y remitiendo el éxito de nuestros deseos á la entidad de las razones expuestas, á las circunstancias del tiempo; y sobre todo, á la justicia de V. M., el real consulado de Méjico como intérprete de las voluntades de los españoles europeos de este reino, cuya mayoría habita hoy en su capital, suplica á V. M. rendidamente se digne concederle la gracia de hacerse representar en las cortes extraordinarias de la nación, por seis diputados suyos, autorizando para el nombramiento y demas efectos consiguientes, á los priores y cónsules de Méjico, Veracruz y Guadalajara, al respeto de dos diputados por cada consulado, con la facultad de escoger en todos los destinos y clases indistintamente, y de extraer sus dietas y asignaciones de las rentas de los ayuntamientos de las tres ciudades expresadas, que como fruto de la contribución pública, sirven para el beneficio comun.

12. "Esta gracia implorada con la mayor sencillez y buena fé, á impulsos del mas acrisolado patriotismo, sin ninguna

intervención de miras ambiciosas, ni de preeminencias corporales, es, Señor, una disposición que se recomienda por sí misma, una vez que está conforme con el espíritu de la constitución presente española, con el estado actual de los negocios ultramarinos: con la conveniencia recíproca de ambos mundos, con las intenciones del poder ejecutivo, con los sublimes principios del poder legislativo, con las ingenuas indicaciones de sus mas distinguidos miembros, y con el voto unánime, con las instancias fervorosas de los hijos legítimos, que rodeados por todas partes de muerte y desolación, acuden al amparo de la madre patria. El aumento de seis diputados á la población de Nueva-España, que cuenta cinco millones de almas, le dejará todavía muy inferior á su número material, y aun á su número formal relativo. Si la designación de seis diputados para la familia europea, es superior á la suma de sus individuos, está aun muy lejos de la entidad y valor de este cuerpo, que significa mas de la mitad del reino, porque si significase menos, el equilibrio y la obediencia desaparecerían á la par. La refundición del nombramiento de diputados europeos en los consulados regidos por los europeos, es una necesidad de las circunstancias que se oponen á toda reunión pública y secreta de las grandes clases de la sociedad, y cuya medida es una perfecta imitación del método prudente de los ayuntamientos criollos, en su elección de diputados criollos.

13. "Pero mientras que los leales europeo-americanos prodigan su sangre, sus tesoros, sus esperanzas en favor de la causa de la metrópoli en estas remotas posesiones; mientras que su generosa mano derrama francamente los auxilios sobre la península infeliz, arrastrada al precipicio; mientras que desde una inmensa distancia de tiem-